FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Área de Responsabilidades

Expediente: INC.005/2023

ACUERDO

En la Ciudad de México a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. ----------

VISTO.- El estado procesal del expediente administrativo citado al rubro, del cual se advierte que mediante acuerdo de doce de mayo de dos mil veintitrés, se previno al **C. Arturo Bautista Lozano**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **KAPRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, en relación a su escrito del cinco anterior, por el que promovió la instancia de inconformidad en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASA-LPN-O-005/2023, para los trabajos de "AMPLIACIÓN CAPACIDAD BOMBEO A PLATAFOMA EN 1800 GPM EN EL AEROPUERTO DE CANCUN"**, para efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, cumpliera con los requisitos de procedencia que establecen los artículos 83 y 84 fracción V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en: ----------

> *"...*
> ***a)*** *Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).*

Por lo que al efecto es procedente acordar y se: ----------

Avenida 602, núm. 161. Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, Tel.: (55)5133-1000,

A C U E R D A

PRIMERO.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 38 fracción III numerales 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 80 fracción I numerales iv y x del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en términos del Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte. ----------

SEGUNDO.- Tomando en consideración que mediante acuerdo de doce de mayo de dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 83 y 84 fracción V, quinto y penúltimo párrafos de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se previno por única ocasión al **C. Arturo Bautista Lozano**, en su calidad de Representante Legal de la

empresa **KAPRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, para efecto de que en relación a su escrito del cinco anterior, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, cumpliera con el requisito de procedencia de la instancia de inconformidad, consistente en: --

"...

a) *Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad..." (Sic).*

Respecto de lo que se apercibió al promovente para que en caso de que no atendiera la prevención ordenada, se desecharía la instancia de mérito. ---------

Así entonces, el acuerdo señalado se notificó conforme a derecho al **C. Arturo Bautista Lozano,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **KAPRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, en términos de los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por Rotulón de **doce de mayo de dos mil veintitrés**. ----------

En esa guisa, se puede concluir que el término concedido para que atendiera el requerimiento descrito, corrió del **quince al diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13, el cual dispone: ----------

Avenida 602, núm. 161. Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, Tel.: (55)5133-1000,

> **"Artículo 38.-** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación..." (Sic).

Cuya representación gráfica atendiendo al caso en concreto, se realiza de la siguiente manera: ----------

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Marzo	8	9	10	11	12	13	14
Marzo	15	16	17	18	19	20	21

Es decir, que si la notificación del acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintitrés** se realizó en **esa misma fecha** y ese mismo día surtió sus efectos la diligencia descrita, el plazo de tres días hábiles concedido para el desahogo de la prevención corrió a partir del **quince posterior**, convalidando entonces que el término supra citado se constituyó del **quince al diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.** ----------

Concatenado a lo anterior, de los autos del expediente administrativo de inconformidad citado al rubro, no existe evidencia de que el **C. Arturo Bautista Lozano,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **KAPRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, hubiera desahogado en tiempo y forma la prevención de que fue objeto su escrito de cinco de mayo de dos mil veintitrés; por lo que en atención a que se previno para que cumpliera con el requisito de

procedencia previsto en el artículo 84 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual indica: ----------

> "**Artículo 84.** La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.
>
> El escrito inicial contendrá:
>
> (...)
>
> V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables..." (Sic).

Es que, en virtud de su omisión, actualizó lo establecido en el citado numeral 84 penúltimo párrafo, que dispone: ----------

> "... La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad**, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas..." (Sic).
>
> (Lo resaltado no es de origen).

Por lo que al establecer particularmente: el acto que se impugna, la fecha de su emisión o notificación o en su defecto en que tuvo conocimiento del mismo y de igual forma omitir señalar los hechos o abstenciones que constituyeran los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad; es procedente conforme a derecho hacer efectivo el apercibimiento decretado al **C. Arturo Bautista Lozano**, en su calidad de Representante Legal de la

Avenida 602, núm. 161. Col. Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, Tel.: (55)5133-1000,

empresa **KAPRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, **desechando la instancia de inconformidad en que se actúa, de conformidad con lo expuesto en el presente considerando**. ----------

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, notifíquese el presente acuerdo al **C. Arturo Bautista Lozano**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **KAPRA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**.------

CUARTO.- Háganse las anotaciones del caso en el Sistema de Inconformidades administrado por la Secretaría de la Función Pública, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. ----------

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. ----------

LIC. RICARDO REMBRANDT ROMERO ORTIZ